

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere de otra manera. Si en ellas se dispusiere de otra manera, se cumplirá lo que en ellas se dispusiere. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrro.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Previene el Real decreto de 6 de Noviembre de 1914 que para la tramitación del billete de pasaje de los emigrantes se extiendan por las Inspecciones de Emigración papeletas de autorización para expedir el billete una vez examinados y comprobados los documentos que dichos emigrantes deben aportar; pero como no hay plazo de caducidad fijado á la referida papeleta de autorización y los consignatarios no pueden exigir otros requisitos que la presentación de aquella para expedir el billete, resulta en algunos casos que por haber demorado la obtención del pasaje han cambiado las condiciones legales del emigrante y no debería ser autorizado su embarque, bien por haber cumplido la edad para el servicio militar, bien por otras causas.

Elevada consulta sobre el particular por el Inspector de Las Palmas, acordó el Consejo Superior de Emigración de su digna presidencia, en sesión de 10 del actual, de conformidad con lo informado por la Sección primera del mismo, proponer á este Ministerio la conveniencia de limitar á cuarenta y ocho horas el plazo para la obtención del billete, y estimando que es de tener muy en cuenta la propuesta para evitar posibles abusos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el plazo de validez de las papeletas de autorización para expedir los billetes sea de cua-

renta y ocho horas, pasadas las cuales sin que se haya utilizado, deberá el emigrante acudir á la Inspección para obtener nueva papeleta, mediante presentación de la anterior no utilizada y de los documentos necesarios.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1916.—Salvador.

(«Gaceta» núm. 39 de 8 Fbro.)

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Angel de Vega y Ugarte, del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Burgos, por tener que fijar su residencia en otra provincia:

Vistas las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores eléctricos, aprobadas por Real decreto de 7 de Octubre de 1904 y modificadas por los de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908: Considerando que según determina el artículo 4.º de las referidas Instrucciones el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Angel de Vega y Ugarte la renuncia de su cargo, y disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las repetidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1916.—Salvador.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros Industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.º Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.º Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Sera mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español y mayor de edad

2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada. Hojas de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

El Cónsul de España en San Pablo (República Argentina), participa a este Centro que es satisfactorio el estado sanitario en dicho distrito consular, el cual comprende además los Estados de Paraná, Goyaz y Mato Grosso.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 Febrero de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Fbro.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Milán, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Maria de Jaureguizar, ocurrida el día 4 del actual en la Casa de Salud de Fate-Bene-Fratelli, de aquella ciudad; era natural de Santander, de sesenta y cuatro años, casado, Médico-Cirujano de profesión.

Madrid 24 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, la Cátedra de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiéndose ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 357.

CAPATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 19.037, para la mina «Angelita», del término de Abanilla, incoado en 27 de Mayo de 1914, por Don José Mira Torres, vecino de Fortuna, se ha dictado con fecha 27 de Enero último, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que ésto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro, número 19.037, para la mina «Angelita», del término de Abanilla. Notifíquese.—El Gobernador, Manuel Baumonde.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al citado D. José Mira Torres, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería; advirtiéndose además, que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el término de treinta días, en la forma que determina el art. 116 del mismo Reglamento.

Murcia 8 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Número 365.

CAPATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.184.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Inchaurrandieta Aledo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Albeto*, de mineral de lignito, sita en término Alhama y en el paraje que llaman Cabezo de los Yesos y en terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un horno de yeso en desuso, inmediato a un cuerpo de casa derruido; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 300 metros y se pondrá la 1.ª estación; 1.ª a 2.ª O. 300; 2.ª a 3.ª S. 400; 3.ª a 4.ª E. 300, y 4.ª a punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1916.—José Carbonell.

Quinta sección.

Número 360.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Fulgencio Linares Rubín y Don Trinidad Gomariz López, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 8 de Febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.777.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 4 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

ZARAICHE

Juan Peinado, 2'50 pesetas.

El mismo, 2'50.

JAVALI VIEJO

Bas Almagro Gil, 1'67 pesetas.

Pedro Baeza, 2'11.

Ginés Baeza, 1'67.

Cecilio Ballesta, 1'83

Ginés Muñoz, 2'50.

José Nicolás, 2'51.

José Sánchez, 1'67.

Joaquín Pérez, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Noviembre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 295.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la zona 4.º de la provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica contra D. Santos Arcianaga (Pbro), vecino de Toledo, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la diligencia de embargo que antecede y resultando de la misma que el contribuyente á que se refiere este expediente es completamente desconocido, no pudiendo por tanto notificarle el embargo llevado á efecto en las fincas de su propiedad, procede y así queda acordado, sirva la presente de notificación, para lo cual se publicará en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción. Lo mando y firmo en Lorca á veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Hilas de agua trabadas de embargo.

Heredamiento de Tercia, hila tercio, 1.º á tandas 55.

Heredamiento de Tercia, hila tercio, 2.º á tandas 17.

Heredamiento de Tercia, hila tercio 3.º á tandas 110.

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en la «Gaceta de Madrid», libro la presente que firmo y sello en Lorca á veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Julio Ros Navarro, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Yecla.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de Enero, es como sigue:

Sesión inaugural del día 1.º

Posesión de los nuevos Concejales elegidos para el presente bienio.

Dada lectura al art. 51 de la ley Municipal y á la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 29 de Diciembre de 1915, nombrando Alcalde presidente de este Excmo. Ayuntamiento al Concejal D. Modesto Maestre Bañón, el que inmediatamente tomó posesión del cargo ocupando la presidencia y después de las frases de rúbrica en estos casos, pronunciadas por el Alcalde saliente Don Luis Ibáñez-Pisano, y por el señor Presidente D. Modesto Maestre, se anunció votación en cumplimiento á lo ordenado en el art. 56 de la ley Municipal para elegir los Tenientes de Alcaldes y Procuradores Sindicos y verificada ésta por medio de papeletas los elegidos pasaron á ocupar sus puestos después de recibir las insignias de su cargo.

El Concejal D. Sebastián Pérez protesta del nombramiento de Alcalde de Real orden por aconsejarlo así sus ideas democráticas, derecho que á su entender corresponde á los Ayuntamientos.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los Lunes de cada semana á las diez.

A los efectos del art. 52 de la mencionada ley Municipal queda establecido el orden numérico de los señores Concejales, con arreglo al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en las elecciones de que proceden y los proclamados por el art. 29 de la ley Electoral por orden de edad quedando constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma:

Alcalde Presidente.

D. Modesto Maestre Bañón.

Primer Teniente.

D. Juan Luis Azorin Azorin.

Segundo Teniente.

D. Alfonso Diaz Soriano.

Tercer Teniente.

D. Bias Candela Molina.

Cuarto Teniente.

D. José Puche Muñoz.

Quinto Teniente.

D. Juan Palao López.

Procurador Sindico 1.º

D. Rogelio Azorin Navarro.

Idem 2.º

D. Vicente Requena Angel.

Concejales.

D. Eduardo Moreno Marte.

Juan Candela Molina.

Juan Azorin Bautista.

José Garcia Serrano.

Vicente Tomás Polo.

Fernando González-Moro González.

Fernando Palao Gómez.

Antonio Santiandreu Off.

Miguel Diaz Palao.

José Martí González.

Francisco Marco Ibáñez.

Roque Soriano Lorente.

José Muñoz Ibáñez.

Sebastián Pérez Lorenzo.

Luis Ibáñez Pisana.

Teófilo Alonso González.

Extraordinaria del día 1.º
Presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Maestre Bañón.
Visto el art. 25 de la ley Electoral del Senado, se acuerda proceder á la formación de las listas de los señores Concejales y un cuádruplo número de vecinos que paguen mayores cuotas de contribución directa y que dichas listas queden expuestas al público hasta el día 20 de los corrientes.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Maestre Bañón.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Dada la época en que nos encontramos por la apertura de todos los molinos de aceite y en evitación de que puedan cometerse fraudes con perjuicio manifiesto de los intereses del Tesoro y Municipio, se acuerda por unanimidad designar el número de 24 para Guardias aforadores y 18 para Guardias de puertas de la Administración de consumos y los haberes de cinco pesetas diarias para el Administrador del impuesto; 2'75 pesetas diarias para el Fiel; para cada uno de los dos escribientes 2'50 pesetas diarias; para el cubo del resguardo 2'25 pesetas diarias; para cada Guardia aforador dos pesetas diarias, y 1'75 pesetas diarias para cada uno de los Guardias de puertas.

Se admite la dimisión al Secretario del Ayuntamiento D. Rodrigo Muñoz R. de Moncada y se nombra para dicho cargo a D. Julio Ros Navarro.

Se acuerda suprimir ocho plazas de Guardias municipales de campo y monte, por pasar dicho servicio a la Guardería rural de la Comunidad de Labradores.

También se acuerda la cesantía y nombramiento de varios empleados de Secretaría y de la Administración de consumos, así como la de otros cargos dependientes de este Ayuntamiento.

Se acuerda conferir el cargo de Depositario de estos fondos municipales sin retribución, a D. Pascual García Ibáñez.

Se acordó la adquisición con cargo a los fondos municipales de los instrumentos de pesar y medir, necesarios para el servicio del arrendatario de uso obligatorio de pesas y medidas.

Se acuerda el número de las Comisiones permanentes de que se ha de componer la Corporación, y por elección quedan designados los señores Concejales que han de constituir dichas Comisiones.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Maestre Bañón.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a una instancia que los Sres. Médicos titulares dirigen al Ayuntamiento, exponiendo que por la situación difícil por que atraviesa el Erario municipal renuncian a la percepción de 1.501 pesetas de las 2.500 que tienen individualmente cada uno. Se acuerda conferirles un voto de gracias a dichos señores Médicos por tan generoso desprendimiento.

Se acuerda proceder sin demora a formar con arreglo a las prescripciones del art. 74 de la ley Municipal un proyecto de Ordenanzas municipales, y se encarga para su redacción al Secretario del Ayuntamiento, el que lo someterá a la deliberación y aprobación de la Municipalidad.

También se acuerda trasladar el depósito municipal a la prisión preventiva del partido.

Se faculta al Sr. Presidente para que estudie el medio más económico de realizar las obras de arreglo de la calle Corbalán, reforma de la plaza de abastos y pescadería.

Se acuerda el establecimiento de un carro que se dedicará a la limpieza de las calles y a la recogida de basuras, barrerías y desperdicios de las casas.

También se acuerda dedicar un carro para el rociado de las calles, y un cilindro para cilindrar las calles que lo necesiten.

Se acuerda hacer entrega a la Comunidad de Labradores y a calidad de devolución, del armamento sobrante por la supresión de las plazas de Guardias municipales de campo y monte, para el servicio de la guardería creada por dicha Comunidad.

Se acuerda la adquisición de hojas declaratorias de los contribuyentes para la formación del padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, y para cumplimentar dicho servicio se nombran cuatro escribientes temporeros de Secretaría.

Se dió lectura a una instancia de Cándido Muñoz Roses, en la que solicita se le conceda un préstamo de los fondos del Pósito. Se acuerda pase dicha instancia a informe de la Junta administradora.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo a los presupuestos municipal y carcelario.

Se acuerda dejar sobre la mesa para estudio la proposición del Concejal D. Sebastián Pérez, que interesa se le libre certificación de las cuentas aprobadas por este Ayuntamiento durante los años 1914 y 1915.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Maestre Bañón.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Quedó aprobado el expediente de fallidas de deudores al Pósito formado por el agente ejecutivo.

Se aprobó el alistamiento de soldados del actual reemplazo, y acordó se proceda a la rectificación y cierre definitivo del mismo en las fechas que señala la vigente ley.

Acuerda la destitución del maestro alarife de este Ayuntamiento Pascual Soriano, y se nombra para este cargo a D. Francisco Pérez Lajara.

También se acuerda el cese de D. Hipólito Palao Soriano, del cargo de Depositario de los fondos del Pósito y el nombramiento para este cargo de D. José Verdú Cerdá.

Se acordó quede sobre la mesa para estudio y por resolver la proposición que hace a este Ayuntamiento D. Aurelio Ballesteros, para el establecimiento de una línea telefónica de Yecla a Villena.

Se acuerda designar a los señores Concejales D. Alfonso Díaz Soriano y D. Juan Azorin Bautista para Vocales de la Junta local de primera enseñanza en concepto de madres de familia a D.ª Lorenza Jiménez Tomás y a D.ª María del Pilar Alvarez Gil, y como padres de familia a D. Miguel Lucas Sánchez y D. Antonio García Soriano.

Se acuerda pase a informe de la Comisión correspondiente la moción del Concejal D. Sebastián Pérez, sobre revisión del expediente del arbitrio municipal sobre puestos públicos de plaza respecto del presente año.

Supletoria del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Maestre Bañón.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda admitir la dimisión de Administrador del agua principal a D. Pedro Martínez Martínez y se nombra en su lugar a D. Antonio Rubio Puche.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas, acordándose su pa-

go en cargo a los presupuestos municipal y carcelario.

Con arreglo a lo preceptuado en el art. 64 y siguientes de la ley Municipal, se acuerda dividir en once secciones los contribuyentes del distrito para la designación de los Vocales asociados de la Junta municipal.

Se da cuenta y lectura de los expedientes de fallidos de deudores al Pósito formados por el Agente ejecutivo y fundadas por insolvencia de dichos deudores, fiadores y mancomunados, acordándose se practiquen todas las diligencias necesarias para adquirir datos y exigir el pago de tales deudas.

Se acuerda el pago de tres recibos importantes trescientas cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos por la contribución que satisface este Ayuntamiento por sus bienes de propios y que corresponden a los años 1901-1902 y 1903.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra las listas formadas de electores con derecho a elegir Compromisarios para Senadores, se acuerda la confección de las listas definitivas y su exposición al público antes del día ocho de Marzo próximo.

Se acuerda facultar al Sr. Presidente para que adquiera los pesos y pesas necesarias para las comisiones de este Ayuntamiento puedan girar visitas de reposo a los establecimientos públicos.

También se acuerda la adquisición de árboles para la reposición y nueva plantación en los paseos y calles de esta población.

Se acuerda conceder un socorro de quince pesetas mensuales al pobre de solemnidad Pablo Muñoz Domínguez, para que atienda a la lactancia de un hijo suyo.

Se acuerda pase a la Comisión correspondiente para que informe si procede ó no la petición del Concejal D. Sebastián Pérez, de que se le libre certificación de las cuentas aprobadas por este Ayuntamiento, durante los años 1914 y 1915.

Igualmente se acuerda pase a la Comisión de subsistencias para su informe la moción del propio Concejal Sr. Pérez Lorenzo, sobre adopción de medidas para conseguir la baja de precio en las harinas y pan.

Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que corrija y subsane las deficiencias del alumbrado público, denunciadas por el Concejal D. Sebastián Pérez.

Yecla 1.º de Febrero de 1916.— Julio Ros.—V.º B.º: M. Maestre.

Sesión del 2 Febrero 1916.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal de que certifico.—Julio Ros.—V.º B.º: M. Maestre.

Número 355.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por la Corporación en el mes de Enero próximo pasado.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia de D. Alfredo Cervetto.

Se reciben a los nuevos Concejales de las últimas elecciones para la renovación bienal; y se constituye el Ayuntamiento con la presidencia interina del Concejal D. Pe-

dro Calero Luanco, que resultaba el de mayor número de votos, verificándose la votación para el doble cargo de Alcalde Presidente de la Corporación, resultando elegido por la mayoría absoluta de votos D. Francisco Navarro López, obteniendo la posesión.

Tiene lugar la votación para primer Teniente de Alcalde y por su resultado de la mayoría absoluta de votos, fué proclamado para este cargo D. Pedro Calero Luanco.

Se verifica igual votación para el cargo de segundo Teniente que recayó por la mayoría absoluta en favor de D. Juan Antonio Ruiz Navarro.

Procedióse a la votación de tercer Teniente de Alcalde, para cuyo cargo obtuvo la mayoría absoluta de votos D. Pedro Fernández Luna Saval.

Para la cuarta tenencia de Alcaldía procedióse en la misma forma y cuyo resultado fué el de la mayoría absoluta de votos en favor de D. Adolfo Giménez Rabal.

En la misma forma resultó designado D. Alfredo Cervetto Giménez, para el cargo de Procurador Síndico.

Se establece el número de orden de los Sres. Concejales para la suplencia ó sustitución de los que les precedan en la Alcaldía ó en las Tenencias.

Se señala el Miércoles de cada semana y hora de las diez y ocho para la celebración de las sesiones ordinarias.

Terminada la sesión inaugural se constituyó el Ayuntamiento en acto nuevo para dar cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, formándose las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores que había de regir en el presente año.

Ordinaria del día 5.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 7.

Presidencia de D. Francisco Navarro.

Se admite la renuncia del cargo de Director Médico del Hospital a D. Pedro Calero Luanco, por haber optado por el de Concejal del Ayuntamiento.

Se admite asimismo a D. Pedro Fernández Luna Saval la dimisión del cargo de oficial 2.º de Secretaría por incompatibilidad al de Concejal.

Se aprueban por mayoría en votación nominal, los nombramientos interinos de oficiales y escribientes de Secretaría de Depositario de fondos municipales y de Administrador del impuesto de consumos hechos por el Sr. Alcalde.

Se acuerda establecer la orden del día para los asuntos que hubieran de tratarse en las sesiones ordinarias, con periodo de ruegos y preguntas.

Se fija en siete el número de secciones en que se dividan los vecinos contribuyentes para el sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de componer en el presente año la Junta municipal.

En cumplimiento del art. 60 de la ley Municipal, se divide el Ayuntamiento en Comisiones permanentes quedando constituidos por el resultado de las votaciones al efecto practicadas.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 14.

Presidencia de D. Francisco Navarro.

Se acuerda tercera subasta para el arriendo del arbitrio de casa rastro en el año actual, por la suma de cinco mil pesetas.

Se aprueba la adjudicación del contrato de arriendo del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas hecho en subasta pública en favor de Juan Sánchez Rodríguez, por la suma de ciento cincuenta pesetas.

Se autoriza al Sr. Alcalde para determinar la fianza que haya de constituir el Depositario de fondos municipales, dando cuenta al Ayuntamiento.

Se acuerda requerir a la propiedad de la hacienda de la huerta para la limpieza de la cañería de las aguas sobrantes del abastecimiento público.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia de D. Pedro Calero.

Se declaran por no haberse presentado reclamación alguna definitivamente ultimadas las listas electorales de Compromisarios para la elección de Senadores que habian de regir en el presente año, acordándose que se expongan de nuevo al público antes del día ocho de Marzo como prevenia el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Dada cuenta de la formación de secciones en que se han dividido los vecinos contribuyentes para el sorteo de la Junta municipal en la renovación del presente año y del número de Vocales á cada una correspondiente, se acordó su aprobación y que se expongan al público por término de ocho días.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se interese del Sr. Gobernador civil de la provincia, su superior resolución sobre el recurso interpuesto por la parte contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se incautó de la plaza de abastos.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia de D. Francisco Navarro.

Se nombra á D. Nicolás Segovia Díaz, Maestro alarife municipal para cubrir la vacante por dimisión de D. José Cerezo Sánchez.

Se nombra á D. Tomás Quiñoneiro Miras, copista de la Academia de música, para cubrir la vacante por dimisión de D. Pablo Ortega López.

Se aprueba el nombramiento de Recaudador interino del arbitrio de casa rastro, hecho por la Alcaldía en favor de D. Manuel García Abellán.

Se acuerda gestionar cerca del Estado la cesión al Municipio del Castillo de San Juan de esta población, por haber pasado del Ministerio de la Guerra al de Hacienda, á virtud de haberse declarado sin aplicación á fines militares.

Aguilas 5 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Navarro.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre actual.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Agosto último, la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración de consumos durante Agosto dicho.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la Superioridad ha prestado aprobación al recuento general de la ganadería y á los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal para 1916.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del señor Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el programa de los festejos que han de celebrarse en el año corriente en este pueblo en honor de la Patrona del mismo Ntra. Sra. del Rosario.

Extraordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista del expediente instruido para el reparto general de sementera, y resultando que se han solicitado ocho mil cuatrocientas veinticinco pesetas, con garantía suficiente, el Ayuntamiento acordó conceder dicha suma, exponiéndose al público por cinco días la relación de peticionarios, y remitiéndose después el reparto á la Delegación Regia de Pósitos por conducto de la Sección provincial para su aprobación definitiva.

Ordinaria del día 11.

No se celebró por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdos.

Extraordinaria del día 23.

Presidencia del señor Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vistas 19 instancias promovidas por otros tantos vecinos que olvidaron fondos del Pósito á préstamo en el pasado año de 1914, en que solicitaron moratoria para satisfacer sus deudas, el Ayuntamiento acordó informar favorablemente dichas instancias y que se remitan á la Delegación Regia de Pósitos por conducto de la Sección provincial para el acuerdo definitivo.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Correspondiendo que en el presente año se celebren elecciones generales para la renovación por mitad de los Ayuntamientos, y vistas las disposiciones de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, después de examinar los antecedentes necesarios, el Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar tres vacantes ordinarias de Concejales y una extraordinaria por el distrito primero, y cuatro ordinarias y una extraordinaria por el segundo; y en su consecuencia, que para cubrir las en la próxima renovación bienal, se elijan cuatro Sres. Concejales por el primer distrito y cinco por el segundo. También acordó que se anuncie así al vecindario y que se remita al Sr. Gobernador civil certificación literal de este acuerdo para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, participándole también oportunamente á la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante dicho mes de Septiembre.

Extraordinaria del día 10.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Puerta y después de aprobar el acta de la anterior, se acordó que

durante el próximo año de 1916 se recaude el cupo de consumos para el Tesoro en unión de los recargos autorizados ó que en lo sucesivo se autoricen, por el medio de administración municipal; no juzgando necesario el reparto de la tercera parte del cupo á los efectos que determina el artículo 261 del Reglamento del ramo; y que se remita certificación literal del acta de esta sesión al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia á los efectos que dicho Reglamento ordena.

Extraordinaria del día 12.

La presidió el Alcalde Sr. Puerta, y después de aprobada el acta de la anterior y discutidos detenidamente que fueron cada uno de los artículos y relaciones que comprende el presupuesto ordinario de este Municipio para 1916, quedó aprobado dicho presupuesto, acordándose que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos que determina la vigente ley Municipal.

Bullas 30 de Septiembre de 1915.—El Secretario, S. Sánchez.

Ordinaria del día 10 de Octubre de 1915.

En las de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Octava sección

Número 350.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Pinar Leandro, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar como testigo en causa por estafa con el núm. 162, de 1915, instruida por dicho Juzgado.

Número 353.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CIEZA

Don Manuel Aguado Moxó, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que durante los primeros quince días del presente mes, quedan expuestas al público en los sitios de costumbre, las listas de Jurados últimamente rectificadas, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Para que conste en cumplimiento de lo prevenido y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, extiendo el presente edicto que firmo en Cieza á primero de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Aguado.—Por su mandado, Juan Bernal Aroca.

Número 362.

JUZGADO MUNICIPAL

DE BLANCA

Don José María Pinar Castillo, Juez municipal de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este término rectificadas

por la Junta municipal, tanto en el concepto de cabezas de familia, cuanto en el de capacidades, se hallan expuestas al público en los sitios de costumbre, por término de quince días, pudiendo hacerse durante dicho período, las reclamaciones procedentes.

Blanca primero de Febrero de mil novecientos dieciseis.—José María Pinar.—P. S. M., Emilio Molina.

Número 376.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Francisco Soriano Carpena, Juez municipal del distrito de San Juan.

Por el presente hago saber: Que en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, se hallan expuestas las listas rectificadas en el año actual, de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya por el concepto de capacidades ó como cabeza de familia, pudiendo hacerse por los interesados en el indicado término, las reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión en las expresadas listas.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Soriano.—P. S. M., José Baleriola, Secretario.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».